

LAS DOS CARAS

ACUERDO NUCLEAR CON AUSTRALIA.

DECLARACIÓN DE ACADEMIAS NACIONALES
ACERCA DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN
ARGENTINA – AUSTRALIA EN LOS
USOS PACÍFICOS DE LA ENERGÍA NUCLEAR.

LAS ONGs OPINAN SOBRE LA
DECLARACIÓN REALIZADA POR
UN GRUPO DE ACADEMIAS NACIONALES.

El descubrimiento y la aplicación pacífica de la energía nuclear es uno de los logros científicos y tecnológicos más importantes del siglo XX.

Las Academias Nacionales que subscriben esta declaración advierten que, en el momento actual y de acuerdo a los estatutos que las rigen y sus funciones específicas, es oportuna una clara toma de posición en esta materia, a fin de aportar elementos de juicio a los Señores Legisladores en su examen de estas cuestiones, y en general para ayudar a esclarecer la opinión pública, la cual está siendo confundida por campañas de agitación y propagación de temores, tan tendenciosas como infundadas desde el punto de vista de la seriedad científica.

Desde mediados del siglo que acaba de concluir la Argentina invierte importantes recursos para desarrollar la tecnología nuclear y aprovechar así nuestras reservas de uranio. La decisión del Gobierno de la República Argentina de crear la Comisión Nacional de Energía Atómica en 1950, ha convertido la Argentina en un país nuclear. Desde entonces científicos y técnicos argentinos se han capacitado en esta materia y, observados desde una perspectiva mundial, han alcanzado resultados de gran importancia. Existe en el país la capacidad técnica e industrial para diseñar y construir reactores nucleares, así como la de producir combustibles nucleares y demás insumos requeridos. Muchas aplicaciones a la Medicina, a la Industria y al Agro, han sido desarrolladas en laboratorios argentinos. Somos exportadores de

El 24 de septiembre pasado hemos tomado conocimiento de la "**Declaración de Academias Nacionales acerca del Acuerdo de Cooperación Argentina-Australia en los usos pacíficos de la Energía Nuclear**". Dicho texto avala la ratificación por parte del Congreso Nacional del Acuerdo Nuclear mencionado. Esta Declaración tiene por objeto, según las Academias firmantes, "*ayudar a esclarecer la opinión pública, la cual está siendo confundida por campañas de agitación y propagación de temores, tan tendenciosas como infundadas desde el punto de vista de la seriedad científica*".

Todo hace suponer que el documento hace de este modo referencia a las "campañas" desarrolladas por las organizaciones no gubernamentales, las que han permitido conocer las verdaderas implicancias del contrato firmado por INVAP en Australia y sacar a la luz pública el insólito Acuerdo firmado por la Cancillería Argentina en agosto del año pasado. Ninguna de las denuncias y de las informaciones que han sido expuestas por las organizaciones ambientalistas ha podido ser desmentida y se ha ido comprobando sistemáticamente cada una de ellas. La reacción de las organizaciones no gubernamentales ha logrado desbaratar lo que estaba planificado desde su inicio para que pase desapercibido frente a la opinión pública y a los demás organismos del Estado. Recordemos que ha sido básicamente el accionar de las ONGs lo que evitó que se aprobara sobre tablas el Acuerdo y permitió que hoy exista un debate abierto sobre el tema, que se discuta en el Congreso y que la Sociedad pueda infor-

equipos, insumos y tecnología nuclear. Todo esto nos ha colocado en una posición de vanguardia en Latinoamérica. Para estas Academias Nacionales no constituye sorpresa que INVAP haya ganado una licitación internacional para construir un reactor nuclear de investigación en Australia, sino la confirmación de una trayectoria de excelencia tecnológica de nuestro país en esta área.

Estas Academias Nacionales desean señalar que estas actividades se desarrollan en nuestro país con riesgos mínimos para la población, con nivel de probabilidad de accidentes muy inferior a muchas otras actividades industriales no nucleares y con la correcta supervisión. Estiman oportuno destacar también la seriedad profesional y el alto nivel del organismo de control en lo nuclear, la Autoridad Regulatoria Nuclear de nuestro país, la cual es reconocida y respetada también en el ámbito internacional.

Los organismos responsables de las regulaciones nucleares han adoptado criterios muy severos para evaluar los posibles efectos perniciosos para la salud de la radiación nuclear, con un grado de cautela y de rigor muy superior al que se emplean en la consideración de otras actividades industriales. Sería deseable que se encararan criterios tan estrictos como los que rigen la actividad nuclear también en el caso de las poluciones nocivas generadas por las fábricas y los medios de transporte. No obstante, se ha inducido en la población no informada un exagerado temor acerca de los efectos de la radioactividad en dosis muy pequeñas.

Cabe recordar, a este respecto, que durante muchas décadas cientos de hospitales y clínicas

del país han empleado las facilidades de la Medicina Nuclear y la Radioterapia para beneficio de la salud de la población. Material radiactivo, con actividades muy superiores a la de los elementos combustibles con los que operará INVAP, se ha movido con seguridad por todo el país tras el objetivo Salud.

Hay también aspectos jurídicos en la cuestión que nos ocupa, que conviene esclarecer.

En primer lugar cabe destacar que el Art. 12 del Acuerdo con Australia no obliga a la Argentina a tratar el combustible gastado en nuestro país. Si Australia lo solicita y bajo condiciones contractuales específicas para ello, la Argentina se compromete a constituirse en una de las alternativas para el acondicionamiento del combustible gastado, que luego tendrá su disposición final en Australia. Tal acondicionamiento, como viene sucediendo en el presente, puede ser realizado en un tercer país con facilidades nucleares y así lo tiene planeado INVAP.

Dado que el acondicionamiento de elementos combustibles gastados, del reactor que construye INVAP para Australia, recién comenzará más allá de esta década, las circunstancias internacionales en materia de industria nuclear pueden cambiar. Sólo en el caso de que en ese tiempo no fuera ya posible, o conveniente, el tratamiento de los elementos combustibles en un tercer país, INVAP proyecta realizarlo en Argentina.

En vista de esa eventualidad, ha surgido la duda acerca de si la importación temporaria de elementos combustibles gastados, para el acondicionamiento en el país y posterior reexportación del producto resultante para su almacenamiento permanente en Australia, pudiera contravenir el último párrafo del Art. 41 de la Constitución Nacional (reforma de 1994) donde se prohíbe el ingreso al país "de residuos actual o potencialmente peligrosos y de los radiactivos".

Hay muchas actividades en la vida contemporánea que la población puede creer que son peligrosas, aunque el riesgo en realidad es ínfimo, y muchas otras que son verdaderamente peligrosas, aunque la opinión general todavía no lo haya percibido. Para responder correctamente a estas cuestiones es necesario advertir que no se trata de que cada uno se imagine que es lo que puede o no ser peligroso, o que cada uno decida subjetivamente que puede ser considerado residuo radiactivo. Si así fuera, por el absurdo,

marse, tanto de los aspectos científicos, como jurídicos y políticos del tema.

Seguidamente la Declaración realiza una reseña de la actividad nuclear en la Argentina pretendiendo que la misma sea suficiente para soslayar y minimizar todo juicio crítico sobre la misma. La apelación a que en el año 1950 se creó la CNEA y eso *"ha convertido a la Argentina en un país nuclear"* la escuchamos reiteradamente, siempre con el propósito de cerrar debates y retirar de la agenda de discusión toda posibilidad de revisión de cualquier decisión en la materia. Nada más alejado del espíritu crítico y racional que debería signar el accionar de todo organismo científico. Por el contrario, se parece mucho más a una reacción corporativa.

La Declaración señala que *"estiman oportuno destacar también la seriedad profesional"* de la Autoridad Regulatoria Nuclear (ARN). Notable e inoportuno párrafo, teniendo en cuenta que el rol jugado por la ARN, particularmente durante la presidencia del Lic. Eduardo D'amato, ha sido vital para llevar adelante esta operación de manera secreta y contando con una cooperación sospechosa e inapropiada entre INVAP y la ARN. Recordemos que el "aval" dado por la ARN surge de una nota enviada por INVAP en donde se sugiere los términos en que la ARN debía expedirse. Las ONGs han denunciado esa situación y hasta las actuales autoridades reconocieron lo inapropiado de ese vínculo entre el ente regulador y una empresa regulada¹.

Luego de sus argumentos políticos, no científicos, la Declaración comienza a desarrollar los aspectos jurídicos del tema en cuestión. Los mismos son una repetición de los argumentos generados por la empresa INVAP sin ningún agregado que indique un análisis pormenorizado del tema por parte de las Academias firmantes.

Sobre estos argumentos, es notable que la Declaración ignore las verdaderas implicancias del Artículo 12 del Acuerdo con Australia. Se desconoce que la Argentina se obliga ante Australia a brindarle tratamiento a los combustibles gastados australianos si Australia lo solicita. Tanto para Australia como para INVAP, el tratamiento en la Argentina no es una opción

más, es la segunda opción luego de la prioritaria que es realizarlo en Francia. Recordemos que las remesas de residuos comenzaría en el 2013 y finalizarían en el 2060. Obviamente en ese lapso es perfectamente posible que la opción de reprocesar en Francia pueda verse obstaculizada. Por eso Australia quiere firmar ahora este compromiso con la Argentina. La Declaración de las Academias sobre esto sólo procura minimizar el compromiso que asume el Estado Nacional frente a Australia. Esto además es contradictorio con la defensa que se hace de la importación de residuos lo cual según las Academias sería deseable y por sí misma justificaría este compromiso.

Tampoco tiene en consideración que tanto INVAP como CNEA han dado muestras claras de sus intenciones de que el Estado Nacional asuma al tratamiento de basura radiactiva como un nicho de negocios para la Argentina.

Luego, en relación al Art.41 de la Constitución Nacional, las Academias señalan que *"lo que se trata aquí no es materia de opiniones personales, sino cuestiones técnicas que deben dilucidar los peritos en la materia de acuerdo a definiciones precisas, establecidas por acuerdos internacionales y reflejadas en la legislación nacional"*. Coincidimos en esta apreciación.

Citando a la ARN, la Declaración dice que los combustibles gastados no son "per se" residuos radiactivos. Este es el criterio más difundido en la literatura y normativas en la materia. Esto indica que los combustibles gastados son residuos o no lo son dependiendo de ciertas circunstancias, definiciones y consideraciones técnicas. Sin embargo, la Declaración de las Academias no desarrolla ningun-

¹ "Yo no hubiera aceptado esa nota", Lic. Diana Clein, actual presidenta de la ARN, en referencia a la nota enviada por INVAP a la ARN en 1999 (Versión taquigráfica de la reunión con la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto de la Cámara de Diputados el 6/5/02).

no podríamos traer al país ningún radioisótopo, sea para la medicina, sea para la industria, sea para la investigación científica. Lo que se trata aquí no es materia de opiniones personales, sino cuestiones técnicas que deben dilucidar los peritos en la materia de acuerdo a definiciones precisas, establecidas por acuerdos internacionales y reflejadas en la legislación nacional.

La Autoridad Regulatoria Nuclear de Argentina es la autoridad nacional que fiscalizará que el eventual acondicionamiento de los elementos combustibles gastados se lleve a cabo cumpliendo con la normativa vigente en seguridad radiológica y nuclear, salvaguardias y protección física. Esta Autoridad considera que los elementos combustibles gastados no son "per se" residuos radiactivos, concepto claramente reflejado por la "Convención conjunta sobre la seguridad en la gestión del combustible gastado y sobre la seguridad en la gestión de desechos radiactivos", firmada por nuestro país en Viena en 1997 y aprobada por la Ley N° 25.279.

Cabe destacar además que, previamente al ingreso del combustible gastado, se deberá controlar el cumplimiento de las normas vigentes aplicables al eventual ingreso temporario del combustible gastado. Es obvio que toda la actividad relacionada con el acondicionamiento y posterior re-exportación a Australia de los combustibles gastados y los residuos generados en ese proceso, estará bajo el control de la Autoridad Regulatoria Nuclear.

El punto de vista de estas Academias Nacionales sobre esta materia es que un elemento combustible gastado no es intrínsecamente un residuo

radiactivo, conceptos que deben distinguirse, concordando con la opinión de la Autoridad Regulatoria Nuclear. Por consiguiente, tratando la cuestión con seriedad, no vemos que se pueda arribar a otra conclusión que no sea que el Acuerdo con Australia en modo alguno contraviene la Constitución Nacional.

Esta última es también la posición de conocidos constitucionalistas, entre los cuales también se cuentan juristas que han participado como constituyentes en la reforma de 1994. La prohibición a la que hace referencia el párrafo del Art. 41 mencionado, en la intención del legislador, apunta a evitar que residuos nucleares de otros países se depositen permanentemente en el territorio nacional.

La aprobación por la Cámara de Diputados del acuerdo marco de colaboración con Australia es de vital importancia para que esta actividad pueda continuar y para que la Argentina realice su destino tecnológico. A juicio de estas Academias Nacionales la cancelación de este acuerdo relegaría al país a la triste categoría de socio no confiable y significaría condenar al fracaso la industria nuclear argentina. En último análisis la consecuencia de tal frustración sería empujarnos hacia la pobreza y el atraso. En un mundo globalizado y fuertemente competitivo, la defensa y el aumento del conocimiento, su organización y sus aplicaciones, son fundamentales para nuestra supervivencia y progreso como nación.

Buenos Aires, 23 de agosto, 2002

Subscriben esta Declaración las siguientes Academias Nacionales:

- *Academia Nacional de Ciencias de Buenos Aires*
- *Academia Nacional de Ciencias en Córdoba*
- *Academia Nacional de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales*
- *Academia Nacional de Educación*
- *Academia Nacional de Ingeniería*
- *Academia Nacional de Medicina*

Texto leído por el Dr. A. Maiztegui en el Centro Atómico Ezeiza, durante los trabajos del Seminario sobre Política de Gestión de Residuos Radiactivos, 24 de septiembre de 2002, al cual participaron Legisladores, Asesores de Diputados y Senadores, invitados especiales, y el Presidente de la CNEA, junto con dirigentes y expertos de CNEA y de ARN.

En esa reunión el documento fue entregado a

na de estas consideraciones para saber en qué caso se incluirían los combustibles gastados australianos.

La Declaración sólo cita la Convención Conjunta para utilizar el equívoco argumento de que esa Convención define separadamente ambas cosas: combustibles gastados y residuos radiactivos.

Si las Academias analizaran el tema se darían cuenta de que:

1) Las normas legales dictadas en la Argentina (Ley 25.018 o Ley Müller) definen expresamente a los combustibles irradiados como residuos radiactivos.

2) La Convención Conjunta deja librada a las normas específicas de cada país la definición de residuos radiactivos, es decir que, en el caso argentino, estaría dada por la Ley Müller.

3) Las dos definiciones que se dan en la Convención Conjunta no son mutuamente excluyentes, un combustible gastado es un residuo radiactivo si el mismo es regulado y tratado como residuo radiactivo.

4) Adoptando el criterio técnico usual en esta materia, cuando el combustible gastado no va a ser reprocesado, esto es extraerle plutonio y uranio, el mismo es considerado un residuo radiactivo².

Como el tratamiento que recibirán en la Argentina los combustibles gastados australianos es "acondicionamiento", no "reprocesamiento" (no hay ningún tipo de recuperación de material), técnicamente no hay otro modo de considerar a lo que se pretende ingresar que no sea residuo radiactivo, puesto que en definitiva, recibirán un tratamiento de residuos radiactivos. Por otro lado la normativa legal argentina a aplicarse es clara al respecto.

Pero nada de todo esto aparece en la Declaración de las Academias, sin embargo, la misma dice que "*tratando la cuestión con seriedad, no vemos que se pueda arribar a otra conclusión que no sea que el Acuerdo con Australia en mo-*

² Se han publicado numerosos informes mostrando que para los organismos nucleares nacionales e internacionales esta definición es válida. Como nuevo ejemplo de ello podemos citar a la International Energy Agency, que en su informe "Nuclear Power in the OECD (2001)" dice: "If spent fuel is not reprocessed, its entire volume is considered as high level waste". Como se puede ver, técnicamente el tema no tiene controversia.

do alguno contraviene la Constitución Nacional".

Finalmente, la Declaración se hace eco de los constitucionalistas que señalan que el "ingreso" temporario de residuos radiactivos no está prohibido por la Constitución. Al respecto vale citar al Juez Bernardo Nespral cuando señala que "Nuestra Ley suprema no distingue si el ingreso de residuos peligrosos y radiactivos debe ser temporario o definitivo, prohíbe el ingreso, lisa y llanamente. Un principio jurídico nos enseña que donde la ley no distingue no debemos distinguir (*ubi lex nec distinguit nec nos distinguere debemus*)"³.

El debate en torno al Acuerdo con Australia desnuda la profunda crisis de las instituciones argentinas, para las que el cumplimiento de la ley y de las reglas de juego, supone conductas que se adaptan a las oportunidades y las conveniencias sectoriales. Todas estas maniobras se justifican a sí mismas esgrimiendo el conocido argumento de que no aceptar lo que se propone significa el abismo o "*empujarnos a la pobreza y el atraso*", como señala la Declaración de las Academias.

La Sociedad argentina ha vivido en las últimas décadas como rehén de este tipo de disyuntivas, en las que pareciera que debemos siempre aceptar lo más insólito porque de otro modo sobrevendrá el caos. La situación a la que nos ha conducido esa práctica para forzar la aprobación de leyes, acuerdos internacionales y demás decisiones políticas no es precisamente el país que prometían sus defensores.

³ Fragmento de la carta enviada por el Juez Nacional en lo Civil Dr. Bernardo Nespral a la Embajadora de Australia, Da. Sharyn Minahan, el 19/9/02.

la Diputada L. Puig de Stubrin, Presidenta de la Comisión de Ciencia y Tecnología de la Cámara de Diputados, por la delegación de Académicos formada por el Dr. F. T. Gratton (ANCBA) el Dr. A. Maiztegui (ANCC) y el Ing. I. Marín (ANI).

Es llamativo que no ratificar el Acuerdo con Australia, tal como ha sido concebido por los australianos, cuyo objetivo excluyente es su Artículo 12, signifique "condenar al fracaso a la industria nuclear argentina" o que el mismo sea de "vital importancia para que esta actividad pueda continuar y para que Argentina realice su destino tecnológico". No creemos que estemos ante semejante disyuntiva. No creemos que el compromiso ilegal que asumió la empresa INVAP en Australia deba ser legalizado y asumido por el Estado Nacional avalando la presión que ejercen el gobierno de ese país y quienes negociaron un pésimo Acuerdo que relega soberanía argentina en la materia por los próximos 60 años.

Octubre 2002

Firman este documento más de 140 ONGs de todo el país.

La nómina completa puede leerse en:

www.basuranuclear.org.ar

CONSTITUCION DE LA NACION ARGENTINA

Artículo 41. Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley.

Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.

Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales.

Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos.

**LOS EMPLEADOS DEL INVAP
PIDEN LA RATIFICACIÓN DEL
ACUERDO CON AUSTRALIA.**

Los empleados de INVAP pedimos que se ratifique el "Acuerdo de Cooperación para usos Pacíficos de la Energía Nuclear entre Argentina y Australia".

Queremos expresar nuestra opinión ante la campaña en contra de la ratificación del acuerdo que están llevando a cabo algunas organizaciones ambientalistas y algunos medios de comunicación.

Nos sentimos atacados por esta campaña, ya que pone en duda nuestra ética profesional y nuestros valores morales diciendo que la ratificación del Acuerdo implicará la construcción de un "basurero nuclear" en la Argentina.

Sostienen también que el ingreso de los elementos combustibles gastados es violatorio de la Constitución Nacional que en el artículo 41 prohíbe el ingreso de residuos radiactivos al territorio nacional.

Entendemos que los constituyentes quisieron evitar que se construya en Argentina un depósito de residuos radioactivos extranjeros, pero de ninguna manera limitar actividades que generan riqueza y trabajo genuino respetando las personas y el medio ambiente.

El acuerdo no abre la puerta a crear basureros de ningún tipo. Los empleados de INVAP nos opondríamos a la creación de un basurero nuclear internacional o a la importación permanente de residuos de cualquier característica. De lo que estamos hablando es de traer, eventualmente, elementos combustibles gastados, acondicionarlos y enviarlos en su totalidad a Australia, que es exactamente lo mismo que hacen Francia, Inglaterra, Estados Unidos, Rusia y Japón, quienes poseen industrias de este tipo.

Creemos que este Acuerdo es altamente beneficioso para el país en muchos aspectos. Desde el punto de vista geopolítico nos parece muy importante que Australia siga decidida a consolidar la cooperación con Argentina en el área nuclear.

En términos generales, el acuerdo nos per-

**EL FORO DE ECOLOGÍA POLÍTICA ASEGURA
QUE EL CONTRATO CON AUSTRALIA
ES UN ACUERDO EQUIVOCADO.**

El "Acuerdo entre la República Argentina y Australia sobre Cooperación en los usos Pacíficos de la Energía Nuclear" presenta serios inconvenientes que deben motivar su rechazo por el Congreso Nacional. Las objeciones que hacemos al mismo se desarrollan en los siguientes puntos:

1) Este Acuerdo posee en su artículo 12 la presunción de que el tratamiento o acondicionamiento de los combustibles gastados del reactor vendido por una empresa argentina puede ser realizado en el territorio nacional. Tal suposición colisiona con la Constitución Nacional que, en su Artículo 41, prohíbe de manera explícita y manifiesta el ingreso de residuos radiactivos al territorio nacional. Las diversas lecturas que se hacen para eludir esa prohibición, aludiendo que se trata de un ingreso temporario de residuos radiactivos o procurando calificar a esos materiales a ingresar como "combustibles nucleares gastados", carecen de fundamento y lógica. Pretender soslayar el texto constitucional en una materia tan clara y precisa es una maniobra inaceptable.

2) Este Acuerdo obliga al Estado Nacional frente a Australia a realizar el tratamiento de los combustibles gastados sin que exista ninguna justificación para hacerlo. Dicho compromiso fue asumido por una empresa argentina, cuyo contrato se enmarca en el derecho privado, y no existe razón alguna que justifique que deba ser el Estado Nacional el que asuma ahora ese compromiso. El Estado Nacional debe brindar un marco de cooperación bilateral tecnológica y nuclear similar al que ya ha asumido con diferentes países del mundo. Los compromisos a asumir por parte del Estado Nacional deben estar debidamente justificados tanto en los aspectos políticos y económicos, como en los técnicos. Ninguno de estos aspectos se encuentran debidamente fundado en el presente Acuerdo y sólo se ha buscado con él amparar un aspecto controversial de un contrato privado que de ningún modo emerge de una política aprobada por el Estado Nacional.

3) El Acuerdo obligaría al Estado Nacional a desarrollar líneas de investigación e inversiones en materia de acondicionamiento de combusti-

mite entrar en un mercado potencial que incluye el sudeste asiático, región de enorme crecimiento y capacidad de compra de productos de alto contenido tecnológico, en el que la Argentina tiene una presencia muy inferior a la que por sus capacidades podría tener. El acuerdo posibilitará avanzar sobre futuras provisiones que, sumadas a la venta del reactor, permitirán un ingreso sostenido de divisas.

Por otra parte queremos referirnos al riesgo asociado al acondicionamiento de los elementos combustibles gastados. El riesgo es inherente a toda actividad humana. Hay riesgos asociados a las instalaciones industriales en general, a viajar en avión, a transitar en rutas o caminar por las calles. Lo importante es evaluar los riesgos y reducirlos para que sean despreciables comparados con el beneficio que reporta la actividad.

La industria nuclear se ha desarrollado durante 50 años en nuestro país y no ha habido ningún caso de accidente radiológico con daño al medio ambiente o al público. El registro de seguridad en el área nuclear nacional es mucho mejor que el observado en el resto de la industria.

Quienes se oponen al desarrollo nuclear argentino ocultan estos índices y a través de la distorsión de la información, infunden miedo a la población e intentan que se ponga fin a una de las pocas actividades tecnológicas en las que la Argentina compite a nivel mundial con los países desarrollados. Si fuera por ellos debería detenerse la producción y el manejo de todo material radioactivo de manera inmediata, porque lo único que ven en estos materiales es negro y no

tienen en cuenta los aspectos positivos.

Nosotros vemos que son indiscutibles los beneficios brindados a la población del país a través de aplicaciones nucleares medicinales e industriales como ser la esterilización de materiales biomédicos, de alimentos e insectos (para eliminar plagas) que se realizan en el Centro Atómico Ezeiza. Allí también funciona la Planta de Producción de Fuentes de Cobalto, utilizadas para la radioterapia en el tratamiento del cáncer.

La Comisión Nacional de Energía Atómica produce, por medio de sus reactores de investigación y aceleradores de partículas; un alto porcentaje de los radioisótopos para radiofármacos utilizados en cientos de laboratorios de análisis clínicos y centros de investigación médica de todo el país.

Estos son sólo algunos ejemplos del desarrollo nuclear argentino que están a la vista e incorporados a la vida de los ciudadanos.

Volviendo al punto que se cuestiona del Acuerdo, aunque Australia ha manifestado su intención de contratar el acondicionamiento de Combustibles gastados a Francia, y el Acuerdo de cooperación no nos obliga a ello, no vemos ningún problema en que lo haga la CNEA en Argentina, con mano de obra nacional, utilizando instalaciones existentes y habilitadas a tal fin, en las que desde hace más de 20 años se realiza este tipo de trabajo.

Queremos destacar que CNEA no es una empresa privada que busca su propio lucro, sino que pertenece al Estado: esto sería una ganancia para la Argentina.

En momentos en que la desocupación alcanza valores récord en nuestro país, no podemos darnos el lujo de perder la posibilidad de realizar trabajos que además de no ofrecer riesgos significativos, tienen un enorme valor agregado.

Para cerrar, creemos que usted comparte con nosotros la propuesta de un país con desarrollo tecnológico independiente, que pueda competir a nivel mundial, exportando productos de alto valor agregado y que no se resigna al papel de productor primario que los países centrales quieren asignarle.

Por todo lo expuesto es que consideramos que el Acuerdo con Australia respeta la constitución y las leyes y que su aprobación

bles gastados de reactores de investigación cuando el Estado Nacional aún no ha discutido ni aprobado un programa de gestión integral de residuos nucleares. Dicho plan nunca fue aprobado por el Poder Ejecutivo ni por el Congreso Nacional, tal como lo exigen las leyes vigentes. Claramente se pretende tomar decisiones parciales que condicionarán la definición de prioridades generales en materia de gestión de residuos nucleares a nivel nacional. No es ese el modo en que se deben adoptar decisiones en materias tan delicadas.

4) El Acuerdo compromete al Estado Nacional en una política de gestión de residuos radiactivos del Estado Australiano que ha motivado preocupación y críticas en su propia población y en otros Estados. Avalar la actual política australiana de enviar a reprocessar o acondicionar combustibles gastados fronteras afuera implica contrariar los reclamos de los gobiernos europeos que procuran el cese de las actividades de reprocessamiento en ese continente, la preocupación expresada por los países del Pacífico Sur y del Cono Sur en relación al transporte marítimo de materiales altamente radiactivos. Supone también el abandono de la posición sostenida por Argentina de manera conjunta con Brasil, Uruguay y Chile, crítica a los mencionados transportes. Argentina no puede avalar prácticas en esta materia que están cada vez más aisladas políticamente a nivel internacional.

5) El Acuerdo significa avalar una política equivocada de gestión de combustibles gastados tanto en Australia como en Argentina. Para los residuos generados, la política en esta materia debería estar enfocada en la gestión y almacenamiento seguro en superficie, en medios secos, con capacidad de recuperabilidad de los materiales y con un horizonte de tiempo de varias décadas. Esta práctica que era la que se venía realizando en la Argentina se ve ahora drástica y repentinamente modificada por la existencia de un compromiso comercial. Resulta inaceptable que este sea el modo en que se deciden políticas en esta materia.

6) El Acuerdo implica el cambio de una política asumida por el Estado Nacional con la reforma Constitucional de 1994 por la que Argentina se mantenía al margen del negocio de los residuos radiactivos. Al mismo tiempo deja de respaldar de ese modo la política de que cada país debe ser responsable y gestionar de manera integral los productos, residuos y emisiones que produzcan sus actividades industriales y nucleares. Nunca se discutió este cambio de posición.

De no mediar las denuncias de las organizaciones no gubernamentales, no hubo ningún organismo del Estado o Ente de control que plantease esta situación ni al público ni al Congreso Nacional.

7) El Acuerdo implica que el Estado Nacional ignora la mayoritaria opinión pública adversa a este tipo de negocios. La opinión pública argentina y diferentes organizaciones sociales se han manifestado en el pasado contrarias a este tipo de negocios y acuerdos. En la actualidad un 86% de los argentinos se expresan contrarios a que se habilite el ingreso de los residuos australianos¹. Es claro que el Acuerdo no sólo está falto de legitimidad sino que también carece de respaldo por parte de la opinión pública. Aprobarlo significa abrir la puerta a una interminable serie de controversias y conflictos futuros.

8) El Acuerdo con Australia ignora la expresa prohibición constitucional y por lo tanto abona el terreno, eliminando esa barrera constitucional, para otros acuerdos y contratos comerciales que impliquen operaciones como la que se plantea con Australia. Son numerosas las declaraciones de técnicos y profesionales del sector nuclear que están promoviendo este Acuerdo en base al negocio que abriría este para la Argentina. Tal negocio es inaceptable, es incompatible con un desarrollo sustentable para nuestro país. Nadie puede votar este Acuerdo ignorando o haciendo oídos sordos a las múltiples voces que han expresado que esto es el inicio de un negocio mayor y que de ningún modo representará una situación excepcional sino la definición de una política.

¹ Encuesta de Mori Argentina, Julio 2002.

nos recompensará trayendo prestigio y progreso al país, generando riqueza, abriendo mercados, profundizando un desarrollo tecnológico con innegables beneficios para el país.

Asociación de Empleados de INVAP S.E.

John O'Connor 130 - (8400)
S.C. de Bariloche
Río Negro
Tel.: 02944-42 3655

9) Avalar el Acuerdo implica añadir riesgos innecesarios en la actividad nuclear en Argentina y a escala global. Argentina no tiene necesidad alguna de correr los riesgos que implica el transporte por miles de kilómetros por mar y tierra de estos materiales y de su tratamiento. A lo que debe añadirse, en el actual contexto, el sumar una vulnerabilidad en materia de riesgos terroristas. Pareciera que se ignorara que las instalaciones y transportes de estos materiales son blancos en este sentido y deben por lo tanto otorgárseles el máximo nivel de seguridad. No es este el tipo de compromisos que Argentina debe asumir, máxime teniendo en cuenta nuestra experiencia en esta materia.

10) El Acuerdo significa pasar por alto las irregularidades cometidas por diversas autoridades y funcionarios que operaron para que la opinión pública Argentina ignorara los alcances del compromiso asumido por la empresa argentina INVAP frente a Australia. También significa avalar a quienes sin ningún tipo de escrúpulos se comprometieron ante Australia soslayando los problemas legales de esta operación. Este Acuerdo significa premiar la falta de transparencia, la política del hecho consumado y la ausencia de controles creíbles, que en esta materia no puede ser subestimados.

11) El Acuerdo no representa ni favorece desarrollo tecnológico alguno, más bien promueve prácticas tecnológicas con fuertes resistencias en otros países y en nuestra propia sociedad. Se busca justificarlo por el hecho de que Argentina ya tiene enormes inversiones hechas en el Centro Atómico Ezeiza en el proyecto llamado LPR o Laboratorio de Procesos Radioquímicos². Ese proyecto representa uno de los gigantescos errores de la política nuclear argentina, producto del afán militarista de la Dictadura Militar. A los varios cientos de millones de dólares dilapidados en ese proyecto ahora se le quiere sumar otro error de proporciones con este Acuerdo. Una cooperación tecnológica "apropiada" en esta área sería un acuerdo de cooperación en materia de gestión de residuos de reactores de investigación "in situ" y de remediación en minería de uranio. Esos son rubros en los que ambos países podrían cooperar tecnológicamente, superar deudas pendientes en sus propios territorios y resolver problemas inconclusos con el apoyo de sus poblaciones y organizaciones sociales.

² Este proyecto era una planta de procesamiento para la obtención de plutonio y uranio a partir de combustibles gastados.

12) Avalar este Acuerdo significará profundizar aún más el divorcio que históricamente existe entre la actividad nuclear en la Argentina y la sociedad. El sector nuclear no ha podido aún dar muestras de tener verdadera vocación de respeto por las reglas de juego que le ha impuesto la democracia. Luego de más de 40 años de políticas discrecionales y sin controles, recién en la última década el Estado Nacional estableció reglas de juego claras para este sector. La Constitución Nacional de 1994, la Ley Nacional sobre la Actividad Nuclear (1997) y la Ley sobre Residuos Radiactivos (1998) conforman un marco jurídico muy reciente. Sin embargo, todavía existen serias dificultades, producto de resabios del pasado, para que muchos de los funcionarios del sector nuclear se adecuen a este nuevo marco de legalidad y transparencia. El Acuerdo con Australia es un producto de la política del hecho consumado que subestima a la sociedad y al resto de los organismos del Estado.

Por las anteriores razones recomendamos:

La no ratificación por el Congreso Nacional del "Acuerdo entre la República Argentina y Australia sobre Cooperación en los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear" firmado en Canberra (Australia) el 8 de agosto de 2001.

25-9-2002.

Foro de Ecología Política.

El Foro de Ecología Política fue creado en agosto de 2002. Su objetivo es el análisis, diseño e implementación de propuestas que promuevan participativamente la construcción de una sociedad sustentable en nuestro país.

Para mayor información:

www.alternativaverde.org

Revista de Enseñanza de la Física

*Promoviendo
la investigación,
el desarrollo, la
innovación y la
transferencia
de sus resultados
al aula.*

Asociación de Profesores de
Física de la Argentina
Facultad de Matemática,
Astronomía y Física.
Universidad Nacional de Córdoba.
Ciudad Universitaria.
5000. Córdoba. Argentina
Fax: (+)54-351-433 4054